

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CALDAS PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CALDAS PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de CALDAS para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: Carrera 1 No 1 - 02	
MESA:0			
1,193,435,661	CLAUDIA ESPERANZA GONZALEZ SANCHEZ Remanente	1,007,514,632	DANIA YINETH SANCHEZ ROMERO Remanente
1,053,322,145	LISETH NATHALIA CASTELLANOS HERNANDEZ	1,002,524,387	GERMAN GIOVANI BUITRAGO CARO Remanente
1,001,052,008	EDUAR MAURICIO NUÑEZ CAÑON Remanente	1,012,427,382	MARITZA GUTIERREZ PEÑA Remanente
MESA:1			
1,052,338,378	MARTHA LILIANA CHAVEZ PEÑA Presidente	23,390,334	LIGIA ALBA LANCHEROS ANTONIO Vicepresid.
23,390,175	ANA BEATRIZ VANEGAS PUENTES Vocal	1,052,338,275	INGRID NATALIA PIÑEROS GONZALEZ Vocal
7,308,192	CARLOS ALONSO VILLAMIL MURCIA Vocal	4,069,393	WILLIAM ALBEY MONGUI CRUZ Vocal
MESA:2			
40,045,518	YULY ANDREA ROA TIBADUIZA Presidente	1,052,338,032	MARIBEL ALBORNOZ LANCHEROS Vicepresid.
1,098,607,958	RUTH GUAUQUE CASTRO Vocal	1,001,051,529	JHON ALEXANDER LOZANO BONILLA Vocal
23,390,267	NUBIA MARLENY BRAVO Vocal	79,246,240	JUAN BAUTISTA MONROY PEÑA Vocal
MESA:3			
20,933,574	JAMIE PAHOLA CANTOR BELTRAN Presidente	23,390,310	LIGIA INES PAEZ SOLANO Vicepresid.
79,050,277	EZEQUIEL GONZALEZ MARTINEZ Vocal	1,052,339,696	CAMILA VIVIANA PAEZ SOLANO Vocal
23,730,668	DORA LILIA CUERVO CUERVO Vocal	1,002,455,529	BRAYAN RICARDO LANCHEROS ANTONIO Vocal
MESA:4			
1,052,339,743	DANIA LORENA ORTEGA DAZA Presidente	1,053,343,352	SONIA DEL PILAR GUALTEROS ROMERO Vicepresid.
52,822,285	DIANA ROCIO GOMEZ GARCIA Vocal	1,002,526,153	CAMILO ARLEY VILLALOBOS VILLALOBOS Vocal
1,052,338,258	LADY JASMIN GONZALEZ LANCHEROS Vocal	4,069,501	NIXSON FERNANDO PINILLA BRAVO Vocal
MESA:5			
23,390,311	MARTHA YANETH VILLAMIL GARZON Presidente	23,492,476	CLARA INES PAEZ SOLANO Vicepresid.
1,002,524,795	JULIAN ESTEBAN VILLARREAL RODRIGUEZ Vocal	1,052,339,671	DIANA MILENA GONZALEZ LANCHEROS Vocal
23,496,160	BLANCA ELCY LOPEZ PACHON Vocal	1,013,547	WILLIAM HERNEY PEÑA WILCHES Vocal
MESA:6			

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CALDAS PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

1,073,382,377	CATALINA SALGADO CORTES	Presidente	33,704,145	CLARA INES BONILLA SUAREZ	Vicepresid.
1,052,339,584	LUISA FERNANDA CORTES SOLANO	Vocal	1,052,339,629	ALBERNEI ANTONIO BONILLA	Vocal
23,390,583	HILDA ESTER GONZALEZ SANCHEZ	Vocal	23,390,426	MARLENY LUCERO PARRA CORTES	Vocal

Zona: 99 Puesto: 01 - NARIÑO

Dirección: KM 1 VÍA A CALDAS C.T.A. ANTONIO NARIÑO

MESA:0

1,002,522,665	VIVIANA ANDREA HERNANDEZ CASTELLANOS		23,390,465	ROSA YANETH QUINTERO PACHON	Remanente
---------------	--------------------------------------	--	------------	-----------------------------	-----------

MESA:1

23,925,716	MARIA DE JESUS PLAZAS CHAPARRO	Presidente	23,390,490	MERCY JASMIN ABRIL CRUZ	Vicepresid.
23,498,945	MARIA ELIZABETH CORTES CASTELLANOS	Vocal	1,052,339,840	SEBASTIAN CAMILO MONSALVE SANCHEZ	Vocal
1,073,384,986	YULY PATRICIA CAÑON FRANCO	Vocal	1,001,202,962	DIANA MARCELA RIAÑO MARTINEZ	Vocal

MESA:2

1,053,342,664	ANGEE MARICELA VILLAMIL CASALLAS	Presidente	23,492,483	RUBY EMILSE LOPEZ DIAZ	Vicepresid.
46,679,861	DEISY ARELIS BENITEZ RAMIREZ	Vocal	1,002,525,963	JACER FAURICIO COCA AVENDAÑO	Vocal
1,003,578,632	JONATHAN STIVEN CASTIBLANCO CAMARGO	Vocal	23,497,235	BERTILDE MURCIA PORRAS	Vocal

Zona: 99 Puesto: 08 - EL CUBO

Dirección: ESCUELA EL CUBO

MESA:0

1,005,275,088	HANNER DANIEL NIETO PEÑA	Remanente
---------------	--------------------------	-----------

MESA:1

6,768,528	ALONSO URIEL VALERO RODRIGUEZ	Presidente	1,002,525,210	DIEGO ESTEBAN PEÑA PAEZ	Vicepresid.
1,002,525,346	MONICA VANESSA HERNANDEZ BALLEEN	Vocal	1,053,323,057	GISSETH NALLYBE MATALLANA SANCHEZ	Vocal
7,309,678	RAUL HERNANDO PEÑA WILCHES	Vocal	20,932,609	LIDA FELISA LAMPREA AREVALO	Vocal

Zona: 99 Puesto: 25 - QUIPE Y CHINGAGUTA

Dirección: ESCUELA QUIPE TIERRA NEGRA

MESA:0

1,192,760,145	BRENDA CAMILA BAREÑO CUERVO	Remanente
---------------	-----------------------------	-----------

MESA:1

1,052,338,575	LADY CAROLINA RODRIGUEZ LANCHEROS	Presidente	1,016,006,397	YADY NAIDIBI PEÑA LANCHEROS	Vicepresid.
33,701,892	ANGELA ESPERANZA RODRIGUEZ	Vocal	1,000,130,125	YURI NATHALIA SANCHEZ LANCHEROS	Vocal
1,002,525,953	KAROL VANESSA GAITAN GONZALEZ	Vocal	1,052,339,926	JESSICA ALEJANDRA LANCHEROS OLMOS	Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CALDAS PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CALDAS con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIO CESAR MORALERS LUIS
REGISTRADOR DE CALDAS

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL